



**“ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE
“PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN”, UBICADO EN LA CALLE CIRO
PEÑAHERRERA, PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO”**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El señor Leonídas Hoyos Jiménez, presidente del comité jurídico Pro-Mejoras del Barrio “Pisque Oriente”, solicita se registre con el nombre de Padre José Carollo Pasín al pasaje S/N, ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera, barrio Pisque Oriente, de la parroquia Izamba.

II

La Municipalidad de Ambato a través del Departamento de Planificación ha verificado que el nombre de “Padre José Carollo Pasín” cumple con los requerimientos de nomenclatura para este sector ubicado en la zona 27 referente a “EXTRANJEROS ILUSTRES PARA EL ECUADOR” de la “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFANUMÉRICO DE NOMENCLATURA PARA LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO”.

III

La Dirección de Cultura y Turismo, realizó el análisis de la propuesta emitida por el Departamento de Planificación, validando la misma debido a que el nombre de PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN es recomendable (R), para que su legado prevalezca en la memoria de los ambateños y del mundo entero; dicho nombre se encuentra acorde a la zonificación de la ordenanza antes indicada.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- Que el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a) establece que entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Que el mismo artículo 55, literales b) y c) del mismo cuerpo legal, establecen como competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y,
- Que el artículo 129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:
 - Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización.
 - Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.
 - Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.
 - Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.
 - Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo





descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

- Que el artículo 11 del capítulo 5 de la “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFA- NUMÉRICO DE NOMENCLATURA DE LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO” , manifiesta que se podrán adoptar nuevos nombres o cambiar los aprobados en este estudio, por petición particular de la ciudadanía, o por gestión de alguna instancia municipal, siendo el I. Concejo Cantonal la instancia que lo decida, en base a los informes justificativos de los departamentos correspondientes y a las sugerencias de las respectivas comisiones, conforme al Art. 14 de ésta ordenanza; difusión que deberá ser publicada a través de prensa local.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

“ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE “PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN”, UBICADO EN LA CALLE CIRO PEÑAHERRERA, PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO”

Art. 1.- Se asigna el nombre de “PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN” al pasaje actualmente ubicado entre la calle Ciro Peñaherrera del Barrio “Pisque Oriente”, parroquia de Izamba.

Art. 2.- El pasaje pasará a formar parte del plan vial del sector.

Art. 3.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el P.O.T y P.U.G.S. Ambato.

Art. 4.- El plano adjunto es parte constitutiva de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en el dominio WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.





Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

CERTIFICO. - Que la “**ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE “PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN”, UBICADO EN LA CALLE CIRO PEÑAHERRERA, PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO**”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en primer debate en sesión ordinaria del 20 de junio de 2023 y aprobada en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria del 30 de abril de 2024.

Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-
Ambato, 07 de mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la “**ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE “PADRE JOSÉ CAROLLO PASÍN”, UBICADO EN LA CALLE CIRO PEÑAHERRERA, PARROQUIA IZAMBA DEL CANTÓN AMBATO**”, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.

Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.
Ambato, 07 de mayo de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútese y publíquese.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el siete de mayo de dos mil veinticuatro. - **CERTIFICO:**

Abg. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

La presente Ordenanza, fue publicada el trece de mayo de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web de la Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.-
CERTIFICO:

